



CUT: 164126-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0851-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 21 de octubre de 2025

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 164126-2025, de fecha 04 de agosto de 2025, Eduardo Moza Cueva, identificado con DNI N° 19211940, sobre el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por desglose de área;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso g), de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° de Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el artículo 23, numeral 23.2 del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante R.J 007-2015-ANA; indica que, para otorgar derecho de uso de agua por cambio de titular del predio, *solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.*

Que, con el documento del visto, Eduardo Moza Cueva, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4A57909D

Que, con INFORME TECNICO N° 0061-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/FBM, de fecha 21 de octubre de 2025; personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye:

- El predio U.C 18741, con un área de 0.96 ha cuenta con derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0672-2005-MA-ATDRJ de fecha 07 de setiembre de 2005.
- El administrado presenta documentos de compraventa incompletos que no permiten determinar cuál es el concepto de la venta.
- El administrado no levantó las observaciones comunicadas mediante CARTA N° 1337-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J.

Que, al no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el presente procedimiento administrativo; es improcedente atender lo solicitado; por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Moza Cueva Eduardo, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por desglose de área, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en un plazo de quince (15) días hábiles, contabilizado desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a Moza Cueva Eduardo, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4A57909D